ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

La Paz, B.C.S., a 20 de julio de 2026.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS
P r e s e n t e.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 64, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 8, 9, fracción V, 10, 61 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por el **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos** y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.
En base a la recepción de la información financiera recibida a través del Sistema para la Recepción Telemática se comunica:

Ente Público: **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**
Periodo: **MAYO**
Ejercicio: **2026**
Documentos con información financiera correctamente recibidos: **45/45**

La documentación **fue recibida oportunamente con fecha 30 de junio de 2026**, posteriormente **mediante Acuerdo de Prevención con fecha 07 de julio de 2026,** emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se requirió al **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos** a fin de que subsanara la omisión advertida mediante el envío de la información faltante al Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles; ahora bien del análisis y revisión de la información proporcionada por el **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos** se advierte que atendió correctamente el requerimiento de mérito, pues envió la información de referencia a través del Sistema para la Recepción Telemática "SIRET" a la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, en consecuencia, **se le tiene por dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención aludida**, el cual equivale al **"Acuse de Recibo Definitivo**", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por el **Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos** y la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

TGljLiBKb3JnZSBMdWlzIFZhcmdhcyBOYXZhcnJvDQpTZWNyZXRhcmlvIFTDqWNuaWNvIGRlIGxhIEF1ZGl0b3JpYSBTdXBlcmlvciBkZWwgRXN0YWRvIGRlIEJhamEgQ2FsaWZvcm5pYSBTdXINCg==

Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico